



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 18 noviembre de 2022

Proceso	Verbal –Restitución de inmueble
Demandante:	Banco Davivienda S.A NIT. 860034313-7
Demandado:	Juan Pablo Aristizábal González C.C. 9.727.712
Radicado	630013103002-2021-00079-00
Asunto	Requiere

Procede el Despacho a aplicar la figura de desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en numeral 1, del artículo 317 del Código General del Proceso, porque por medio del auto del 4 de agosto de 2022 (doc.29), el Juzgado requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación al vinculado, feneciendo el término para ello, sin que hasta la fecha se haya realizado la notificación indicada.

No hay lugar a disponer el levantamiento de medida cautelar alguna, toda vez que no fueron solicitadas.

Sin condena en costas; porque no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Q),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación, por haber operado la figura del desistimiento tácito, dentro de la actuación de la referencia, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ADVERTIR que no hay medidas cautelares respecto de las cuales haya que ordenar su levantamiento.

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: DISPONER el archivo del expediente, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8462e8ce13107e8494179f5f63627ccf3e42a7ebdc2025297221d1e772907ba8**

Documento generado en 18/11/2022 10:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>